

Feliz Jornada del Educador

Diciembre ya está entre nosotros.

La felicidad ronda en estos días por todos los rincones, amén de dificultades, necesidades y carencias que nos afectan a los cubanos. Lo cierto es que todos se preparan para celebrar el paso de un año a otro.

La Universidad tiene muchas más cosas que celebrar. El año 2014 no fue sólo de arduo trabajo para sus docentes, trabajadores y estudiantes en formación, fue también un año de importantes logros.

En el marco del 50 aniversario de su creación, la Universidad pasó

por un proceso riguroso de acreditación que culminó con el otorgamiento de la condición de **Universidad Certificada**, no sin antes vencer satisfactoriamente dos escollos importantes, la inspección al gasto público y la auditoría económica de nuestro ministerio.

Asimismo, se acreditaron como **Certificadas** el Programa de Doctorado y la Maestría de Ciencias Naturales y de **Excelencia** la Carrera de Logopedia.

Y para cerrar, en la reciente visita de la Contraloría General de la República al centro, como parte de la Comprobación al Control Interno del MINED, el resultado fue

muy placentero.

Nos sobran razones para sentirnos más comprometidos con la continuidad del trabajo por la excelencia y nos sobran razones para celebrar por todo lo alto la Jornada del Educador, que como cada año se desarrolla en estos meses de diciembre.

Estudiantes, Trabajadores, Profesores, reciban la más sincera felicitación.

Sin el concurso de todos, estos éxitos no hubiesen sido posibles.

**Feliz Día del Educador,
Feliz Año Nuevo y Feliz
Aniversario de la
Revolución.**

*Dirección de Recursos
Humanos.*

¿Cuántos somos?



En este número:

FELIZ JORNADA DEL EDUCADOR. 1

¿CUÁNTOS SOMOS? 1

¿PUEDE CONTRATARSE A LOS ESTUDIANTES? 2

SECCIÓN: USTED PREGUNTA Y YO RESPONDO. 2

EL EXAMEN MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES. 3

¿DE RISA? CIENCIAS APLICADAS. 4

NUEVA VERSIÓN DEL REGLAMENTO RAMAL DEL MINED 4

¿Puede contratarse a los Estudiantes en la Universidad?

NUESTROS ESTUDIANTES PUEDEN CONTRATARSE PARA REALIZAR LABORES EN LA UNIVERSIDAD

Por todos es conocida la implementación del nuevo Código de Trabajo desde el pasado mes de junio, mediante la Ley 116. En este artículo se aborda un tema interesante: la posibilidad de que los estudiantes en formación puedan ser contratados.

Ante todo, es importante conocer lo que la citada ley dice en su artículo 31 de la Sección Segunda del Capítulo III:

ARTÍCULO 31.- Los estudiantes de cursos diurnos, con diecisiete años de edad o más, pueden contratarse por tiempo determinado o para la ejecución de un trabajo u obra, con jornada de trabajo a tiempo parcial en los períodos docentes a los efectos de no afectar sus estudios o en la totalidad de la jornada en las vacaciones o los períodos de receso, por lo cual, percibirán los ingresos por la labor realizada. Se les reconocen los derechos de tra-

bajo y de seguridad social establecidos para estos contratos, así como los estipendios que por otros conceptos reciban.

Como bien expresa el artículo 31, durante los períodos docentes sólo es posible contratar a los estudiantes por tiempo parcial o para la ejecución de un trabajo u obra, es decir, podrán realizar labores que no afecten sus actividades docentes planificadas. Esto implica que:

- 1. Cada estudiante que se contrate, no podrá desarrollar labores por más de cuatro (4) horas diarias. Los tiempos mínimos para contratar serán de dos (2) horas diarias.*
- 2. Podrá ocupar cualquier plaza vacante o cubierta por un trabajador inactivo, siempre que no sean plazas de riesgo o que afecten los resultados del estudiante. Ejemplos de plazas que no deben ocupar: Agente de Seguridad y Protección, Brigada de Mantenimiento*

Constructivo.

- 3. Podrá ser contratado también para realizar un trabajo u obra específica. Ejemplos de actividades: Traducciones, Diseño de títulos o similares.*

En los períodos de receso docente o vacaciones podrán ser contratados por toda la jornada laboral, pero deben tenerse en cuenta las dos últimas observaciones realizadas, exceptuando la de Agente de Seguridad y Protección en el horario diurno, cargo para el que se podrá contratar a estudiantes en estos períodos.

En cualquier caso, sea a tiempo parcial o por toda la jornada laboral, al contratar a estudiantes deben cumplirse todos los requerimientos para establecer relaciones de trabajo, a fin de radicar un expediente en la Dirección de Recursos Humanos.



USTED pregunta y YO respondo

Usted puede consultarnos acerca de cualquiera de los temas tratados en el actual número u otro tema de su interés.

Envíe su mensaje a:

drhh@ucpejv.rimed.cu

con el Asunto: CONSULTA AL BOLETÍN

¡Le contestamos en menos de 48 horas!



Preguntas del mes anterior:

6

Tema más abordado:

Contratos de trabajo



El examen médico para los trabajadores

Uno de los temas más concurrentes entre los trabajadores está relacionado con la realización de los exámenes médicos periódicos. En este artículo se abordan los principales aspectos que están contemplados en la ley al respecto.

En primer lugar, es necesario conocer que los exámenes médicos constituyen **un derecho y un deber** de cada uno de los trabajadores. Asimismo, es **una obligación** de los directivos de la Universidad exigir al trabajador la realización de estos exámenes cuando corresponda.

Las administraciones que no exijan este requisito a sus trabajadores o impidan la realización de los exámenes médicos establecidos, se encuentran en franca violación de lo que dispone el Reglamento del Código de Trabajo en su artículo 228.

Existen tres tipos de exámenes médicos:

Examen preempleo: Es el chequeo médico que se le exige a todos los ciudadanos antes de comenzar a laborar en cualquier entidad. Es obligatorio para todos

los que se inician como trabajadores, cualquiera sea el cargo que van a ocupar.

Examen periódico: Se establece igualmente para todos los trabajadores en ejercicio, con la periodicidad que se exige de acuerdo al cargo que ocupa en la entidad.

Examen periódico especializado: Su periodicidad es anual y se establece para determinados cargos que norma la resolución 284/14 del MINSAP.

En la Universidad, de acuerdo a lo normado en las resoluciones anteriores, se procede de la manera siguiente:

El **examen preempleo** es obligatorio para todos los que inician su vida laboral en el centro, independientemente de que provengan de otra institución estatal. En la Dirección de Recursos Humanos no se le elabora el contrato de trabajo hasta que no posea el chequeo preempleo en cuestión.

El **examen periódico** se establece de acuerdo al cargo que desempeñan:

- Personal Docente o personal de apoyo a la docencia en Rectoría, Vicerrectorías, Faculta-

des, Departamentos Centrales y Departamentos Docentes: **Cada 3 años.**

- Personal de Apoyo en las labores de almacenes, comedores, mantenimiento e inversiones, museos, transporte y agentes de seguridad y protección: **Anual.**

- En particular para los cargos: almacenero (de cualquier índole), cocinero y ayudante de cocina, se establece la realización anual de un **chequeo especializado**, de prevención y/o diagnóstico de leptospirosis y hepatitis B y C.

- Para el cargo de chofer se establece el **examen especializado** de oftalmología con periodicidad anual.

- Para el cargo de Operario Integral para la Preparación y Elaboración de Medicamentos se establecen **exámenes especializados** de oftalmología y dermatología con carácter anual.

En cada unidad organizativa de la Universidad es necesario tener actualizada la relación de todos los trabajadores con la fecha del último chequeo médico periódico reali-

¿CUÁNDO DEBO ACTUALIZAR MI CHEQUEO MÉDICO?

zado, con el fin de controlar sistemáticamente la reevaluación de cada caso en la medida que les corresponda.



¿De Risa?

Ciencias Aplicadas

Llega un nuevo profesor a la universidad a impartir un curso de física fundamental. Desde la tarima propone a sus alumnos un problema:

- Teniendo en cuenta el volumen que ocupan ustedes, la velocidad del rayo lumínico solar, la aberración del polvo desplazado por la tiza y las vibraciones emitidas por mis cuerdas vocales, calculen la edad que tengo.
- Todos los alumnos tiemblan ante el problema, excepto uno que levanta la mano y dice de inmediato: "cuarenta y cuatro". El catedrático se sorprende y pregunta:
 - ¿y usted, cómo lo sabe?
 - Muy fácil. Tengo un hermano que tiene 22 y es medio idiota.



Nueva versión del Reglamento Ramal del MINED

Recientemente se ha recibido en la Universidad, la nueva versión del Reglamento Ramal del MINED.

Esta versión consta de 8 capítulos que establecen:

- Objetivos y Alcance.
- Obligaciones y Prohibiciones a todos los trabajadores de la actividad educacional.
- Deberes de las administraciones.
- Obligaciones y Prohibiciones por Educaciones, Áreas o Actividades.

- Infracciones de la Disciplina Laboral.
- Medidas a imponer según la gravedad de las infracciones.
- Autoridades facultadas para la aplicación de las medidas disciplinarias.
- Tratamiento de las inconformidades de los trabajadores con las medidas disciplinarias impuestas.

Esta nueva resolución deroga la Resolución 165 de 28 de noviembre de 2006.

A los efectos que todos los cuadros, trabajadores y

estudiantes conozcan del contenido del Reglamento Ramal del MINED, esta versión será colocada en el FTP de la Universidad una vez que se publique en la Gaceta Oficial.

Por su importancia, la Dirección de Recursos Humanos recomienda el estudio de este reglamento en todas sus unidades organizativas.

